

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS***APROBACIÓN Bases Convocatoria Bombero Conductor.*

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 3.206 de fecha 22/06/2022 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Bombero-conductor, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD  
DE 10 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR  
PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA  
Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Soria, esta Administración procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal funcionario de 2022, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16/05/2022, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 60 de 25-05-2022, encontrándose entre las vacantes incluidas en dicha oferta de empleo, diez plazas de Administración Especial, Subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C1, categoría Bombero-conductor, dentro de la tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo octava de la Ley 22/21, de Presupuestos Generales para 2022.

Consta en la RPT de personal funcionario del ejercicio 2022, los puestos de Bombero-conductor, vacantes y dotados presupuestariamente.

**1.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección como funcionario de carrera de diez plazas de Bombero - conductor, grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, subescala servicios especiales, nivel 15 de complemento de destino, pertenecientes a la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Soria y constitución de bolsa de empleo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose lo establecido en las presentes bases y su convocatoria, al Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Soria negociado para el periodo 2017-2019, al RD 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente aplicable al personal de la administración local.

**2.- Requisitos de los/as aspirantes.**

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente (Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes).



te). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento y las tareas propias de la categoría a la que se pretende acceder. No serán nombrados y no podrán tomar posesión los aspirantes con las patologías médicas incluidas en el cuadro médico de exclusiones contenido en el Anexo IV de las presentes bases.
- f) Permiso de conducir clase “C” de los establecidos en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, debiendo estar en vigor al momento del desarrollo del presente proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado e) que será a partir del nombramiento como funcionario de carrera.

Si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna persona no reúne los requisitos exigidos, podrá, previa audiencia de la persona interesada al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas, acordar motivadamente su exclusión del proceso selectivo, independientemente de la fase en que éste se encuentre, dando cuenta de ello al órgano convocante.

### 3.- Instancias.

El/la aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda “requisitos de los/las aspirantes”, presentará instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

- Presencialmente en el registro General de la Diputación de Soria.
- En la forma prevista en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.
- En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>), a través del trámite instancia general.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, a través del modelo de instancia que se une como anexo I a la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la web ([www.dipsoria.es/areas-diputacion/personal-y-recursos-humanos/BomberoFuncionarioCarrera](http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/personal-y-recursos-humanos/BomberoFuncionarioCarrera)).

Documentación a acompañar a la instancia. A la solicitud se acompañará necesariamente:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación/exención en la tasa de examen.
- Justificante de la titulación exigida en la convocatoria.



Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

### 3.1. Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el apartado anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de Examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 13,30 €, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://ovt.dipsoria.es>, eligiendo Pagar tasas, Tasa examen y tarifa 3.

#### a) Exenciones y bonificaciones de la tasa.

- Estarán exentos del pago de la tasa:

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los pensionistas de seguridad social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

- Bonificaciones: se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familia números de categoría general en los términos del art. 1.2.c) de la ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.



La tasa por derechos de examen no podrá ser devuelta más que en el caso de anulación de la Convocatoria.

### 3.2. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de será de quince días hábiles, iniciándose el primer día hábil siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán igualmente en Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace Empleo/ personal funcionario, y en el B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia*.

Salvo la publicación de extracto de la convocatoria que se realiza en el B.O.E., todos los actos y anuncios derivados de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace Empleo/ personal funcionario sin que sea preceptiva su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, B.O.C. y L. o B.O.E..

Los documentos que los/las interesados/as deberán presentar para participar en el proceso selectivo, son la solicitud, presentada en cualquiera de las formas previstas en estas bases, justificante bancario acreditativo del pago de los derechos de examen o de su exención/bonificación en su caso, y justificante de la titulación exigida.

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la base segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el tablón de edictos y en la página web mencionada.

### 4.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

### 5.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal funcionario.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada a través del tablón de edictos de la corporación y en la página web de la Diputación [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal funcionario.

En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En el mismo anuncio se indicará el lugar, día y hora en que dará comienzo el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/ as la posesión de los requisitos exigidos en la base “requisitos de los/las aspirantes”. Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de documentos” se

BOPSO-74-27062022



desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

El Tribunal en cualquier momento, podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

## **6.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador será nombrado por decreto de la Presidencia de la Corporación que se publicará en el tablón de Edictos y en la página web de Diputación.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y del SPEIS de la Diputación Provincial de Soria.

Vocales: Dos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial de Soria.  
Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León o de la AGE.  
Un funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Secretario: El Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Soria, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares. Dicho Tribunal se clasifica en segunda categoría efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico de las administraciones Públicas; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los arts. 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas,





para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se hará público mediante Anuncio del Tribunal Calificador en tablón de Edictos y en la página web de Diputación, enlace empleo público/personal funcionario.

## **7.- Procedimiento selectivo.**

El procedimiento selectivo será el de Concurso-Oposición:

Por razones de eficacia administrativa, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, realizándose en primer lugar la fase de oposición.

A los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la baremación de los méritos que hayan acreditado en la fase de concurso.

### *7.1.- Oposicion*

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

La puntuación máxima a otorgar en la fase de la oposición será de 60 puntos.

- Primer ejercicio: Test Psicotécnico. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la superación de un test psicotécnico, encaminado a comprobar que los rasgos de actitud y personalidad del aspirante son los adecuados para el desempeño del cometido de bombero-conductor. Dicha prueba se efectuará mediante la realización de uno o varios test de personalidad. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

- Segundo ejercicio: Pruebas de Aptitud en vertigo, orientación y claustrofobia.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la superación de las pruebas que se indican encaminado a comprobar que la actitud y en vértigo, orientación y claustrofobia del aspirante son los adecuados para el desempeño del cometido de bombero-conductor. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, en los dos casos.

1º. Los aspirantes realizarán una prueba eliminatoria, consistente en andar por un tablón de 20 cms. De ancho y 3 mts. de largo, situado a una altura de 6 mts., previamente dotados del correspondiente equipo de seguridad, con el objeto de comprobar el desenvolvimiento individual en altura. Dispondrán de un solo intento y serán clasificados como apto o no apto.

2º. Los opositores que hayan superado la prueba anterior, realizarán una segunda prueba de orientación y claustrofobia en la que deberán demostrar la capacidad de desenvolvimiento en oscuridad y espacios confinados pequeños. Dispondrán de un solo intento y serán clasificados como apto o no apto.

- Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física (15 puntos): obligatorio y eliminatorio, se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta Convocatoria.

La calificación de las mismas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas.

En los cinco días anteriores a la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas.



bas físicas y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo IV. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la presentación del certificado de la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base novena.

El aspirante que no aporte el expresado certificado, no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para este ejercicio, será 7,5 la calificación que corresponde al tiempo o número de repeticiones mínimos marcados en las correspondientes tablas para cada prueba física, grupo de edad y sexo, y se asignará 15 a la mejor marca que obtenga el opositor, en cada prueba y grupo.

La calificación final se calculará haciendo la media aritmética de todas las pruebas físicas. El opositor que no supere la puntuación de 7,5 una vez resuelta la media aritmética, o no haya finalizado todas las pruebas físicas, se considerará no apto.

- Cuarto ejercicio: Test de conocimientos (25 puntos). Será de carácter teórico y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de una hora, una prueba de 60 preguntas tipo test, más cinco preguntas de reserva, relacionadas con las materias del programa correspondientes tanto a la parte general, como a la parte específica, del temario, (Anexo III) con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con  $\frac{1}{4}$  del valor atribuido a la respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

En aras al buen orden del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para determinar, de forma previa a conocer la identidad de las personas aspirantes, la puntuación mínima exigida para superar la prueba.

A tal efecto, se procederá a determinar la puntuación directa obtenida por las personas aspirantes conforme a la siguiente fórmula: Puntuación directa es igual al número de aciertos menos la cuarta parte del número de errores ( $PD=A - E/4$ ).

Una vez establecida por el Tribunal la puntuación directa necesaria para obtener la puntuación final mínima de 12,5 puntos, las puntuaciones directas obtenidas por las personas aspirantes se convertirán en puntuaciones finales, atendiendo a una distribución proporcional, de tal forma que la puntuación final de 25 puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación final de 12,5 puntos.

- Quinto ejercicio: Ejercicios prácticos (20 puntos). obligatorio y eliminatorio, que constará de las pruebas siguientes de carácter eliminatorio cada una de ellas:

1º- Valorada con 10 puntos, los opositores que hayan superado las pruebas anteriores realizarán pruebas prácticas relacionadas con la conducción y maniobras de un vehículo camión del Servicio de Extinción de Incendios.

Conducción sobre uno o varios vehículos del Servicio contra Incendios (o similar) con posibilidad de remolque, cuyos criterios de evaluación serán los siguientes:

1. Regularidad en la conducción.
2. Manejo de las marchas.



3. Rapidez en el recorrido.
4. Seguridad en la maniobra.
5. Suavidad en las maniobras.
6. Errores cometidos.

## DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA:

La prueba consistirá en un recorrido por circuito habilitado. El tiempo máximo para la ejecución de la prueba será determinado por el Tribunal y la penalización consistirá en sumar 10 segundos por la comisión de cada una de las faltas al tiempo final cronometrado al aspirante. Las faltas que el Tribunal podrá apreciar serán las siguientes:

- Tocar, desplazar o derribar elementos de señalización vertical.
- Pisar o sobrepasar elementos de señalización horizontal.

Los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que considere necesarias para el conocimiento del vehículo.

El tiempo a valorar en esta prueba se denominará tiempo empleado y vendrá determinado por la suma del tiempo cronometrado por el Tribunal en realizar el circuito completo al que se sumarán, en su caso, las penalizaciones oportunas. Si una vez sumadas las penalizaciones se supera el tiempo establecido previamente por el Tribunal para la realización de la prueba el aspirante será considerado no apto.

La valoración serán 10 puntos, distribuidos proporcionalmente a los segundos empleados en realizar la prueba, despreciando decimales, mediante la fórmula:

Puntuación =  $10 \times ((\text{tiempo máximo} - \text{tiempo empleado}) / (\text{Tiempo máximo} - \text{mejor tiempo empleado}))$ .

- 2º. Valorada con 10 puntos otras a determinar por el Tribunal, con utilización de cualquier medio material o instalación propia del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento en las que se valorará la destreza y conocimientos en el manejo de vehículos u otros medios materiales del Parque, así como la calidad y rapidez de ejecución de las pruebas.

Se eliminarán aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos en cada una de las pruebas.

### 7.2.- Concurso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de la fase de oposición.

Dicho anuncio se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Soria [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal funcionario.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo habilitado para su presentación y sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de la instancia para la participación en el presente proceso selectivo.

La fase de concurso se realizará por el Tribunal calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal sin la asistencia presencial de ninguno de los/las aspirantes.





La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

1.- Experiencia en puestos de bombero-conductor máx. 30 puntos:

a. Por experiencia en puestos de Bombero o Bombero-Conductor en los últimos 10 años en cualquier Administración Pública, a razón de 0,25 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados, ya sea con contrato a media jornada o jornada completa, siendo de 0,5 si los servicios han sido prestados en la Diputación Provincial de Soria.

b. Por experiencia como bombero o bombero/conductor con carácter voluntario (no profesional) en cualquier administración pública, a razón de 0,02 puntos por cada intervención en siniestros o práctica realizada en los últimos 5 años, siendo de 0,04 si los servicios han sido prestados en la Diputación Provincial de Soria.

2.- Carnet de conducir. Por posesión de permiso de conducir de la clase E, 1 puntos.

3.- Otros permisos.

Por posesión de autorización para gobierno de embarcaciones de recreo o superior 1 puntos.

Por posesión de capacitación para manejo de vehículos de altura 1 puntos.

4.- Formación. 7 puntos por haber realizado un curso básico de formación para bomberos de nuevo ingreso con una duración al menos de 80 horas presenciales en alguna de las instalaciones, parques de Bomberos, academias o instalaciones autorizadas u homologadas por la Junta de Castilla y León, acreditado por la empresa formadora, la Junta de Castilla y León u otra administración equivalente a juicio del Tribunal calificador.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificado oficial expedido por la administración correspondiente, en el que expresamente deberá constar, puesto de trabajo desempeñado, grupo de clasificación conforme al TREBEP, régimen jurídico (funcionario/laboral). Al certificado se unirá un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No valorándose aquéllos extremos que no se deduzcan claramente a la vista de la documentación presentada.

La calificación final del concurso-oposición se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/las aspirantes y para dirimir dicho empate, se estará a lo siguiente: se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el aspirante en el cuarto ejercicio de la fase de oposición y en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

De continuar persistiendo el empate, se solventará por orden alfabético, según el orden de la letra fijado por la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE, iniciando el orden por la letra «U». A estos efectos la ordenación se realizará iniciando por la primera letra del primer apellido, sin considerar a estos efectos los artículos de los que pudiere ir acompañado.

## **8.- Finalización del proceso selectivo, relación de aprobados y presentación de documentación.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Corporación, elevará propuesta al órgano

BOPSO-74-27062022



competente a favor de los aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas convocadas.

Presentación de documentos. Documentos exigibles:

Una vez concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que sea llamado para la provisión de una vacante –con carácter previo a su nombramiento e incorporación– quedará obligado/a a presentar ante el departamento de Personal, los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del documento nacional de identidad.
- b) Copia auténtica del título exigido.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme, ni encontrarse desarrollando una actividad incompatible con el desempeño de su nueva función.
- d) Declaración sobre el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas.
- e) Informe o certificado médico acreditativo de la capacidad funcional del/la candidato/a para el desempeño del puesto.

Plazo:

El plazo de presentación de los documentos será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del llamamiento efectuado a favor del candidato/a que hubiera superado el proceso selectivo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Nombramiento:

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere el apartado “Presentación de documentos-documentos exigibles”, se procederá al nombramiento como funcionario en prácticas, con carácter previo al nombramiento como funcionario de carrera de los/las aspirantes propuestos, notificándose a los/as interesados/as.

Cuando se realice un llamamiento a un candidato y éste acepte el nombramiento tanto de funcionario interino como de carrera, se le realizará un reconocimiento médico al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones incluido en el Anexo IV de las presente Bases.



Si el candidato no supera el reconocimiento médico, será declarado “en suspenso” de la lista para la provisión de la plaza que pudiera corresponderle, recuperando la posición que tuviera en la misma cuando acredite la desaparición de las causas que motivaron su declaración “en suspenso”, mediante documento acreditativo.

El periodo obligatorio de prácticas, se realizarán en la propia Diputación y tendrá una duración de dos meses. Estarán eximidos de realizar estas prácticas aquellos aspirantes que acrediten documentalmente haber prestado servicios como bomberos en otras Administraciones Públicas. Dichas horas no podrán descontarse por la realización del curso a realizar por el servicio de Protección Civil.

Si tras la conclusión de dicho período de prácticas se emitiese informe negativo sobre la superación del mismo por el responsable del servicio, procederá al cese del aspirante seleccionado.

Además del periodo de prácticas los/las candidatos seleccionados realizarán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente de la Junta de Castilla y León, como personal funcionario en prácticas de la Diputación, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Para superar el curso de formación básica será necesario obtener la calificación de apto. La calificación global será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. Los comportamientos considerados incompatibles con la función del cuerpo podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo los aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras Comunidades Autónomas.

Hasta la superación del curso, los aspirantes tendrán la condición de funcionarios en prácticas, teniendo derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón de servicio que les correspondan a dichos funcionarios de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Con el fin de asegurar la provisión de todas las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

## 9.- Constitución de bolsa de empleo

El Tribunal Calificador propondrá a la Presidencia de la Diputación la constitución de una Bolsa de Empleo en la que se incluirá a todos los/las aspirantes que al menos hayan superado los cuatro primeros ejercicios de la fase de oposición. El orden de situación del candidato en la bolsa vendrá determinado en función de la calificación total obtenida en todo el proceso.

Funcionamiento de la bolsa de empleo:

El candidato/a propuesto formará parte de la Bolsa para posibles sustituciones de los puestos de Bombero-conductor de la Diputación Provincial de Soria. Igualmente se reserva el derecho de utilizar la presente bolsa con carácter subsidiario respecto de las bolsas de empleo específicas que en cada caso se convoquen, para cubrir las necesidades de provisión de cualquier otro puesto, respetando los requisitos de titulación y el contenido funcional de los puestos.

El orden de puntuación siempre será respetado para hacer sustituciones, de manera que el/la candidato/a de más puntuación y que a su vez tenga el curso de formación de bomberos de nue-



vo ingreso, siempre será llamado en primer lugar y solo si renuncia será llamado el siguiente en puntuación.

El llamamiento del/la candidato/a se efectuará por una sola vez, mediante llamada telefónica, o por correo electrónico, a través de los medios señalados por el/ella mismo/a en su solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, garantizando la constancia de su recepción por el/la interesado/a y quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como las incidencias ocurridas en el llamamiento.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el nombramiento en el momento del llamamiento, ni justificara su negativa, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización.

Se consideran causas justificadas para la renuncia:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo, o la situación de confinamiento por motivo COVID. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier administración Pública o Empresa Privada.
- d) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la administración la justificación a la renuncia.

Se deberá presentar en el departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el llamamiento.

Cuando la renuncia se produzca por alguna de las causas anteriormente citadas, el candidato quedará en situación de "suspense", recuperando la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite – mediante la aportación del parte de alta o informe médico que acredite dicha situación, o de la vida laboral actualizada, o mediante la documentación correspondiente en su caso, acreditativa de la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo.

Con la aprobación de la presente bolsa de empleo quedan derogadas las bolsas de empleo anteriores, si bien en el caso de que la bolsa de empleo generada mediante el presente proceso selectivo quedara agotada y se justificara la urgencia y necesidad de realizar nombramientos interinos para la prestación del servicio en el SPEIS en condiciones óptimas, se podrán recabar candidatos de las bolsas aprobadas con fechas 24-05-2019 y 08-06-2021.

Renuncias al nombramiento:

La no aceptación o la renuncia por parte del/la interesado/a, formulada expresamente, o tácitamente no presentándose a la formalización del nombramiento, supondrá la baja definitiva del/la interesado/a de la Bolsa, salvo que se aprecie causa de fuerza mayor.

El/la candidato/a que renuncie al nombramiento, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación, será excluido de la lista.

Igualmente será excluido/a quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el nombramiento, renuncie después de haberse cursado el alta en seguridad social previa a la prestación del servicio.

BOPSO-74-27062022



Será responsabilidad de los/las integrantes de la Bolsa comunicar cualquier variación en el los datos personales señalados, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

## 10.- Junta de personal.

De las presentes bases se dio cuenta a la Junta de Personal Funcionario el día 27-05-2022, presentándose alegaciones al documento.

## 11.- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases vincularán a la Diputación Provincial, al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

### ANEXO I

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....		
Calle	Número	Piso
.....		
Localidad	Municipio	Provincia
.....		
Fecha de nacimiento	DNI	Teléfonos
.....		
Titulación	Correo electrónico	
.....		
Derecho de examen	Exenciones/Bonificaciones.	
<input type="checkbox"/> Grupo C, Subgrupo C1...13,30 €	<input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33%	
	<input type="checkbox"/> Desempleo	
	<input type="checkbox"/> Familia numerosa categoría especial	
	<input type="checkbox"/> Familia numerosa categoría general	
Adaptaciones necesarias en caso de minusvalía		
.....		

Que enterado de la Convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la misma.





Acepta el contenido de las mismas, así como el tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos en las presentes bases.

SOLICITA: Ser admitido para la realización de las pruebas correspondientes.

Documentación que aporta:

- Justificante abono tasa derechos de examen.
- Justificante exención y/o bonificación derechos de examen..
- Justificante de la titulación exigida en la convocatoria.

Soria a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

## ANEXO II

### PRIMER EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS

Presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en el presente anexo de la "Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de 10 plazas de bombero-conductor del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excma. Diputación Provincial de Soria (S.E.I.S) y constitución de bolsa de empleo".

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada. No se permitirán zapatillas de clavos.

### RESPONSABILIDAD SOBRE CONSECUENCIAS SOBREVENIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los requisitos de las pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.

#### 1. Fuerza explosiva tren superior:

Dominadas:

- Disposición: Suspendido en una escala o barra, con agarre digito-palmar hacia el frente.
- Ejecución: Se realizarán flexiones de brazos hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra, y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, sin límite de tiempo o realizando el mínimo de repeticiones que corresponda.
- Medición: Por los técnicos, a la vista.
- Intentos: Sólo se realizará un intento.
- Será motivo de eliminación: Tocar con el pie o cualquier o parte del cuerpo el suelo.
- Valoración: se realizará aplicando los valores de referencia de la tabla anexa.
- No serán válidas las flexiones que:
  - No se inicien con la extensión total de los brazos.



- La barbilla no sobrepase el plano horizontal de la barra o escala.
- Haya contacto con la barrera vertical de referencia que se situará a 40 cm de la vertical de la barra.

HOMBRES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES
7,5 puntos	20	16	12	8	4
8,25 puntos	21	17	13	9	5
9 puntos	22	18	14	10	6
9,75 puntos	23	19	15	11	7
10,5 puntos	24	20	16	12	8
11,25 puntos	25	21	17	13	9
12 puntos	26	22	18	14	10
12,75 puntos	27	23	19	15	11
13,5 puntos	28	24	20	16	12
14,25 puntos	29	25	21	17	13
15 puntos	30	26	22	18	14

MUJERES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES
7,5 puntos	16	12	8	4	2
8,25 puntos	17	13	9	5	3
9 puntos	18	14	10	6	4
9,75 puntos	19	15	11	7	5
10,5 puntos	20	16	12	8	6
11,25 puntos	21	17	13	9	7
12 puntos	22	18	14	10	8
12,75 puntos	23	19	15	11	9
13,5 puntos	24	20	16	12	10
14,25 puntos	25	21	17	13	11
15 puntos	26	22	18	14	12

## 2. Fuerza explosiva tren inferior:

- Disposición: El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.
- Ejecución: Dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda.
- Medición: Se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.
- Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.
- Invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no



simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

HOMBRES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	METROS	METROS	METROS	METROS	METROS
7,5 puntos	2,10	2,00	1,80	1,60	1,50
8,25 puntos	2,11	2,01	1,81	1,61	1,51
9 puntos	2,12	2,02	1,82	1,62	1,52
9,75 puntos	2,13	2,03	1,83	1,63	1,53
10,5 puntos	2,14	2,04	1,84	1,64	1,54
11,25 puntos	2,15	2,05	1,85	1,65	1,55
12 puntos	2,16	2,06	1,86	1,66	1,56
12,75 puntos	2,17	2,07	1,87	1,67	1,57
13,5 puntos	2,18	2,08	1,88	1,68	1,58
14,25 puntos	2,19	2,09	1,89	1,69	1,59
15 puntos	2,20	2,10	1,90	1,70	1,60
MUJERES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	METROS	METROS	METROS	METROS	METROS
7,5 puntos	2,00	1,80	1,60	1,50	1,40
8,25 puntos	2,01	1,81	1,61	1,51	1,41
9 puntos	2,02	1,82	1,62	1,52	1,42
9,75 puntos	2,03	1,83	1,63	1,53	1,43
10,5 puntos	2,04	1,84	1,64	1,54	1,44
11,25 puntos	2,05	1,85	1,65	1,55	1,45
12 puntos	2,06	1,86	1,66	1,56	1,46
12,75 puntos	2,07	1,87	1,67	1,57	1,47
13,5 puntos	2,08	1,88	1,68	1,58	1,48
14,25 puntos	2,09	1,89	1,69	1,59	1,49
15 puntos	2,10	1,90	1,70	1,60	1,50

### 3. Press de banca:

- Disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.
- Ejecución: Con la posición inicial de flexión de codo 90º, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos. Se realizarán las extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. los aspirantes femeninos y en un tiempo máximo de treinta segundos.
- Medición: Por los técnicos, a la vista.
- Intentos: Un solo intento.
- Invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y excederse del tiempo establecido como máximo.

HOMBRES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
---------	---------------	------------	------------	------------	-----------



Puntos de la prueba	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES
7,5 puntos	20	17	14	11	8
8,25 puntos	21	18	15	12	9
9 puntos	22	19	16	13	10
9,75 puntos	23	20	17	14	11
10,5 puntos	24	21	18	15	12
11,25 puntos	25	22	19	16	13
12 puntos	26	23	20	17	14
12,75 puntos	27	24	21	18	15
13,5 puntos	28	25	22	19	16
14,25 puntos	29	26	23	20	17
15 puntos	30	27	24	21	18

MUJERES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES	REPETICIONES
7,5 puntos	20	17	14	11	8
8,25 puntos	21	18	15	12	9
9 puntos	22	19	16	13	10
9,75 puntos	23	20	17	14	11
10,5 puntos	24	21	18	15	12
11,25 puntos	25	22	19	16	13
12 puntos	26	23	20	17	14
12,75 puntos	27	24	21	18	15
13,5 puntos	28	25	22	19	16
14,25 puntos	29	26	23	20	17
15 puntos	30	27	24	21	18

BOPSO-74-27062022

**4. Velocidad específica (100 mts.):**

- Disposición y ejecución: Partiendo de la posición de parado, el opositor deberá recorrer la distancia de 100 m. en pista, en la calle asignada, en un tiempo máximo, según tabla aneja. Medición: Se realizará por jueces de la federación de atletismo y será con crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque la línea de llegada.
- Intentos: solo se realizará un intento.
- Invalidaciones: Se considerará intento nulo, siendo valorada con cero puntos, cuando el aspirante:
  - Se salga de la calle asignada.
  - Realizar una salida nula.
  - Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla León.
  - Superar un tiempo de un minuto para la realización de la prueba.

HOMBRES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	SEGUNDOS	SEGUNDOS	SEGUNDOS	SEGUNDOS	SEGUNDOS



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 74

Lunes, 27 de junio de 2022

7,5 puntos	14''00	15''00	16''00	17''00	18''00
8,25 puntos	13''75	14''75	15''75	16''75	17''75
9 puntos	13''50	14''50	15''50	16''50	17''50
9,75 puntos	13''25	14''25	15''25	16''25	17''25
10,5 puntos	13''00	14''00	15''00	16''00	17''00
11,25 puntos	12''75	13''75	14''75	15''75	16''75
12 puntos	12''50	13''50	14''50	15''50	16''50
12,75 puntos	12''25	13''25	14''25	15''25	16''25
13,5 puntos	12''00	13''00	14''00	15''00	16''00
14,25 puntos	11''75	12''75	13''75	14''75	15''75
15 puntos	11''50	12''50	13''50	14''50	15''50

MUJERES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	SEGUNDOS	SEGUNDOS	SEGUNDOS	SEGUNDOS	SEGUNDOS
7,5 puntos	15''00	16''00	17''00	18''00	19''00
8,25 puntos	14''75	15''75	16''75	17''75	18''75
9 puntos	14''50	15''50	16''50	17''50	18''50
9,75 puntos	14''25	15''25	16''25	17''25	18''25
10,5 puntos	14''00	15''00	16''00	17''00	18''00
11,25 puntos	13''75	14''75	15''75	16''75	17''75
12 puntos	13''50	14''50	15''50	16''50	17''50
12,75 puntos	13''25	14''25	15''25	16''25	17''25
13,5 puntos	13''00	14''00	15''00	16''00	17''00
14,25 puntos	12''75	13''75	14''75	15''75	16''75
15 puntos	12''50	13''50	14''50	15''50	16''50

### 5. Resistencia aeróbica (1.000 mts.):

- Disposición y ejecución: Partiendo de la posición de parado, el opositor deberá recorrer la distancia de 1000 m. en pista, saliendo desde la calle asignada, en un tiempo máximo, según tabla anexa.
- Intentos: solo se realizará un intento.
- Invalidaciones: Se considerará intento nulo, siendo valorada con cero puntos, cuando el aspirante:
  - Obstaculice a otro opositor. Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista. Tome la compensación antes de tiempo.
  - Realizar salida nula.
  - U otras recogidas en el Reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla y León.
  - Superar un tiempo de 6 minutos para la realización de la prueba.

HOMBRES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS

BOPSO-74-27062022





7,5 puntos	3'30"	3'50"	4'10"	4'30"	4'50"
8,25 puntos	3'25"	3'45"	4'05"	4'25"	4'45"
9 puntos	3'20"	3'40"	4'00"	4'20"	4'40"
9,75 puntos	3'15"	3'35"	3'55"	4'15"	4'35"
10,5 puntos	3'10"	3'30"	3'50"	4'10"	4'30"
11,25 puntos	3'05"	3'25"	3'45"	4'05"	4'25"
12 puntos	3'00"	3'20"	3'40"	4'00"	4'20"
12,75 puntos	2'55"	3'15"	3'35"	3'55"	4'15"
13,5 puntos	2'50"	3'10"	3'30"	3'50"	4'10"
14,25 puntos	2'45"	3'05"	3'25"	3'45"	4'05"
15 puntos	2'40"	3'00"	3'20"	3'40"	4'00"

MUJERES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS
7,5 puntos	3'50"	4'10"	4'30"	4'50"	5'10"
8,25 puntos	3'45"	4'05"	4'25"	4'45"	5'05"
9 puntos	3'40"	4'00"	4'20"	4'40"	5'00"
9,75 puntos	3'35"	3'55"	4'15"	4'35"	4'55"
10,5 puntos	3'30"	3'50"	4'10"	4'30"	4'50"
11,25 puntos	3'25"	3'45"	4'05"	4'25"	4'45"
12 puntos	3'20"	3'40"	4'00"	4'20"	4'40"
12,75 puntos	3'15"	3'35"	3'55"	4'15"	4'35"
13,5 puntos	3'10"	3'30"	3'50"	4'10"	4'30"
14,25 puntos	3'05"	3'25"	3'45"	4'05"	4'25"
15 puntos	3'00"	3'20"	3'40"	4'00"	4'20"

**6. Prueba de dominio del medio acuático:**

- Disposición: De pie sobre el pódium de salida, pudiendo utilizarse gafas de natación; será obligatorio el uso de gorro de baño.
- Ejecución: A la voz de "YA" o pitido, los aspirantes se arrojarán al agua y deberán recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 50 metros, en una piscina de 25 metros, sin ningún tipo de ayuda, debiendo superar una zona intermedia de buceo, tanto a la ida como a la vuelta, de 2'50 metros, delimitada por corcheras. El tiempo de ejecución será el establecido en las tablas. Se puede utilizar la técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.
- Medición: Será manual realizada por jueces de la federación de atletismo, con crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo o de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque la línea de llegada.
- Intentos: Un solo intento.
- Invalidaciones y se calificará con cero puntos: Excederse el doble del tiempo establecido como mínimo. Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina,



salvo en el volteo. Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

HOMBRES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS
7,5 puntos	1'00"	1'06"	1'12"	1'18"	1'24"
8,25 puntos	0'58"	1'04"	1'10"	1'16"	1'22"
9 puntos	0'56"	1'02"	1'08"	1'14"	1'20"
9,75 puntos	0'54"	1'00"	1'06"	1'12"	1'18"
10,5 puntos	0'52"	0'58"	1'04"	1'10"	1'16"
11,25 puntos	0'50"	0'56"	1'02"	1'08"	1'14"
12 puntos	0'48"	0'54"	1'00"	1'06"	1'12"
12,75 puntos	0'46"	0'52"	0'58"	1'04"	1'10"
13,5 puntos	0'44"	0'50"	0'56"	1'02"	1'08"
14,25 puntos	0'42"	0'48"	0'54"	1'00"	1'06"
15 puntos	0'40"	0'46"	0'52"	0'58"	1'04"
MUJERES	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	42-49 años	+ 50 años
Puntos de la prueba	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS	TIEMPOS
7,5 puntos	1'06"	1'12"	1'18"	1'24"	1'30"
8,25 puntos	1'04"	1'10"	1'16"	1'22"	1'28"
9 puntos	1'02"	1'08"	1'14"	1'20"	1'26"
9,75 puntos	1'00"	1'06"	1'12"	1'18"	1'24"
10,5 puntos	0'58"	1'04"	1'10"	1'16"	1'22"
11,25 puntos	0'56"	1'02"	1'08"	1'14"	1'20"
12 puntos	0'54"	1'00"	1'06"	1'12"	1'18"
12,75 puntos	0'52"	0'58"	1'04"	1'10"	1'16"
13,5 puntos	0'50"	0'56"	1'02"	1'08"	1'14"
14,25 puntos	0'48"	0'54"	1'00"	1'06"	1'12"
15 puntos	0'46"	0'52"	0'58"	1'04"	1'20"

*Realización de las pruebas:*

1. Las pruebas se llevarán a cabo por el orden establecido en la base y se realizarán en los días y lugares que asimismo se señale con la debida antelación.
2. Durante o una vez finalizadas las pruebas físicas, podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.



## ANEXO III TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y contenido. Características. Regulación de Derechos y Deberes.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Provincia. Organización y competencias provinciales.

Tema 3. La Administración Local. Concepto y Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local Español. Régimen Jurídico.

Tema 4. El Personal al Servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 5. La ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. La administración electrónica.

Tema 7. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio). Principios generales.

Tema 8. Ley 4/2007, de 28 de marzo de protección ciudadana de Castilla y León.

Tema 9. Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.

Tema 10. Real Decreto 393/2007, Norma básica de autoprotección: Anexo I, II y III.

Tema 11. Teoría del Fuego: Conceptos básicos, teoría del fuego, combustiones, triángulo y tetraedro del fuego,

Tema 12. Nociones básicas de hidrostática e hidráulica. Caudal, velocidad del agua en tuberías y conductor. Presión. Pérdida de carga. Reacción debida a las lanzas. Golpe de ariete.

Tema 13. Instalaciones fijas de agua: boca de incendios equipadas (BIE), columna seca, hidrantes. Definición y partes de que consta cada una de ellas. Instalaciones, detección, alarma y extinción de incendios automáticas.

Tema 14. Desarrollo de incendios en el interior. Riesgos del trabajo en incendios de interior, influencia de la aplicación del agua, influencia de la ventilación, influencia de la presurización.

Tema 15. Métodos de extinción. Normas básicas de actuación. Agentes extintores de incendios: definición y clases y propiedades.

Tema 16. Materiales de extinción: extintores, instalaciones fijas, mangueras, pizas de unión, bifurcaciones, lanzas y accesorios. Transporte, colocación, utilización y mantenimiento.

Tema 17. Rescate en accidentes de tráfico. Técnicas de rescate. Materiales de excarcelación. Clases y definición.

Tema 18. Materiales de salvamento, evacuación y rescate: escalas, cuerdas, camillas, arneses. Equipos de protección respiratoria. Vestuario y equipos de protección personal.

Tema 19. Incendios forestales: clases, proceso de combustión. Combustibles forestales. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Prevención y extinción. Herramientas manuales. INFOCAL.

Tema 20. Ideas generales de la edificación: cimentación, estructuras, muros, paredes, arcos, bóvedas, armaduras y cubiertas. Apeos, entibaciones y apuntalamientos. Definición. Nomenclatura de las piezas más usuales. Clases.

BOPSO-74-27062022



Tema 21. Vehículos de lucha contra incendios y salvamento. Equipamiento y tipos. Tema 22. Materias peligrosas; productos explosivos, inflamables, tóxicos, radiactivos, corrosivos, etc. Etiquetas y paneles.

Tema 23. Salvamentos y socorrismo: principios generales de socorrismo. Resucitación cardio-pulmonar básica. Modificación e inmovilización de accidentados. Actuaciones en siniestros y situaciones catastróficas.

Tema 24. Herramientas y equipos operativos: EPI, uniformidad y vestuario del bombero, equipo de protección individual de las vías respiratorias, equipos y herramientas de extinción, herramientas manuales, herramientas de corte, herramientas de estricaje y excarcelación, herramientas de arrastre y elevación, herramientas de apeos, equipos NRBQ, equipos de protección para trabajar con tensión eléctrica, equipos para intervenciones con agua, equipos de comunicación y orientación, instrumentos de medición, herramientas de generación, iluminación y señalización.

Tema 25. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Clasificación de las MM. Peligrosas. Reconocimiento e identificación. Técnicas de intervención.

Tema 26. Código técnico de la Edificación: documento básico de seguridad incendios. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Estructura y contenido.

Tema 27. Actividades del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Actividades preventivas, operativas y auxiliares. Vehículos de lucha contra incendios y salvamento: tipos y características.

Tema 28. La Provincia de Soria: situación geográfica. Territorio. Superficie. Municipios. Habitantes. Climatología. Infraestructuras: (Mapa escala 1:200.000 edición 2015 del instituto Geográfico Nacional). Principales accidentes geográficos de la provincia de Soria: montañas, picos y valles. Ríos más importantes, embalses y lagos. Espacios naturales. Riesgos de la provincia de Soria. Puntos de interés.

Tema 29. Municipios de la Provincia de Soria. Red de carreteras de la provincia Vías de comunicación. Infraestructuras. Polígonos industriales. Riesgos Asociados.

Tema 30. Plan sectorial de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 31. Servicio Provincial de Extinción de Incendios de Soria, medios, recursos. Distribuciones territoriales, convenios con otras Administraciones. Competencias. Protocolos, tasas.

Tema 32. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

Tema 33. Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 34. Instalaciones y servicios generales de los edificios: abastecimiento, saneamiento, electricidad, calefacción y aparatos elevadores. Intervenciones de emergencia.

Tema 35. Comportamientos generales de los diferentes sistemas estructurales ante siniestros causados por el fuego o las explosiones. Nociones básicas sobre patología de la edificación. Apeos y apuntalamientos, clases y elementos.

Tema 36. Salvamentos: normas generales de actuación, herramientas y equipos. Salvamento en hundimientos de edificaciones y otras estructuras. Rescate en medio acuático. Rescate en altura.

## ANEXO IV

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesio-



nal, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología. No padecer: Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen). Retinopatías. Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas. Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index). No padecer: Vértigo de origen central. Vértigo. Dificultades importantes de la fonación. Perforación timpánica. Tartamudez acusada. Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor. No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad. No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad. No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función. No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral. Otros procesos excluyentes: Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis de moderada a severa. Condromalacia abierta (grado II o superior). Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita.

Aparato digestivo. No padecer: Cirrosis. Colitis crónicas y síndromes de malabsorción. Hepatopatías crónicas. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Eventraciones. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio No padecer: Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres. Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Enfisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular No padecer: Hipertensión arterial. Insuficiencia cardíaca. No haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Aleteo. Fibrilación auricular. Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas. Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado. Extrasístoles patológicas. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.





## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 74

Lunes, 27 de junio de 2022

Sistema nervioso central No padecer: Párkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante. Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis activa. Herniainguinal. Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento. Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes. Alcoholismo o drogodependencias. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario.

Soria, 22 de junio de 2022.– El Vicepresidente, José A. de Miguel Nieto

1374

BOPSO-74-27062022